



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 00464 -2025-GR.CAJ-DRE/UGEL-SI.

SAN IGNACIO;

VISTO;

El Memorando N° 0232-2025/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/D., emitido por el Despacho de dirección de UGEL.SI, de fecha 18 de Febrero del 2025, Informe N° 022-2025/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/OA, que solicita la aprobación de Bases Administrativas, para el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2025/UGEL.SI; Informe N° 35-2025/GR-CAJ-DRE/UGEL.SI/OA-ABAST., de la Unidad de Abastecimiento; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

La Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento aprobados por Decreto Supremo 344-2018-EF, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que aprueba el Texto Único ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y sus últimas modificaciones, por la cual se rige la presente;

Que, con Resolución Directoral de UGEL.SI N° 0015-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI. De fecha 07 de enero del 2025, se aprobó del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES-PAC., de la Ejecutora 304 - Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, para el año 2025 para el presente año, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 15° del D.L. 1341 Ley de Contrataciones del Estado, concordante con los Artículos 5° y 6° de su Reglamento de la indicada Ley; Con Resolución Directoral de UGEL.SI N° 0292-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.; con fecha 11 de Febrero del 2025, se RECTIFICA el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, en donde contiene el proceso de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2025/UGEL.SI, procedimiento electrónico denominado: **"SERVICIO DE INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AMBITO DE LA UGEL SAN IGNACIO Y SEDE ADMINISTRATIVA"**.

Que, con Resolución Directoral UGEL.SI N° 00299-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI., de fecha 12 de febrero del 2025, se aprobó el expediente de contratación del mencionado procedimiento de selección;

Que, con Resolución Directoral de UGEL.SI N° 0313-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI., de fecha 13 de Febrero del 2025, se designó el comité de selección que llevará a cabo la Adjudicación Simplificada N° 02-2025/UGEL.SI.

Que, en el Artículo 21° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 082-2019-EF., señala que, una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el Reglamento.

Que, mediante artículo N° 47°, documentos de procedimientos de selección, del reglamento de las Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estable y modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, 47.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores





RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 00464 -2025-GR.CAJ-DRE/UGEL-SI.

individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección;

47.3. El comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.

47.4. Los procedimientos de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo con las normas de organización interna de la Entidad;

Así mismo en el artículo 48: Contenido mínimo de los documentos del procedimiento, del reglamento de las Ley de Contrataciones del Estado, establece;

48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, el Comité de Selección ha elaborado y a enviado las bases administrativas del procedimiento de selección denominado: Adjudicación Simplificada N° 02-2025/UGEL.SI; convocatoria para la contratación de **“SERVICIO DE INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AMBITO DE LA UGEL SAN IGNACIO Y SEDE ADMINISTRATIVA”**; con un valor estimado de **S/ 230,380.00 (Doscientos Treinta mil Trecientos Ochenta con 00/100 soles)**, para que sean aprobados con Resolución de la entidad.

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, visado por el Jefe de la Oficina de: Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio y, a lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, la Directiva N° 002-2019- OSCE/CD aprobada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 03156-2024-GR.CAJ/DRE.CAJ., de fecha 19 de noviembre del 2024, donde se le designa a don Oscar Gonzales Cruz, como Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – 304 Educación San Ignacio;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 00464 -2025-GR,CAJ-DRE/UGEL-SI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases Administrativas del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 02-2025/UGEL.SI, para la contratación "SERVICIO DE INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AMBITO DE LA UGEL SAN IGNACIO Y SEDE ADMINISTRATIVA"; con un valor estimado de **S/ 230,380.00 (Doscientos Treinta mil Trecientos Ochenta con 00/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Comité de selección conduzca el presente proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las bases hasta la culminación del proceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo 082-2019-EF, modificado por el Decreto Legislativos N° 1441, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias con el Decreto Supremo N°162-2021-EF ;

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, efectúe la publicación de la presente resolución y del informes técnico y legal que la sustentan en el SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación y remita dicha información a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, en atención al art. 6° y 15° de la Directiva N° 01-2010-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública" procedan a PUBLICAR, el presente acto administrativo en el portal de transparencia de la UGEL.SI, en el plazo de cinco (05) calendarios, conforme a las normas legales acotadas.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución, a la Jefatura de Administración, Unidad de Abastecimiento, en la forma y plazos que establece la Ley.

Regístrese, Publíquese y Comuníquese,

Mg. Oscar GONZALES CRUZ

Director

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

